

RESOLUCIÓN: PAC-CORPAC-009-2016

**RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA CORPORACIÓN
AEROPORTUARIA DE CUENCA**

Ing. Juan Fernández Solano en calidad de Director Ejecutivo (e) de la Corporación Aeroportuaria de Cuenca, de conformidad con la Sesión de Directorio efectuada el 22 de julio de 2016 en la que resuelve designar como Director Ejecutivo Encargado de la CORPAC y por tanto deberá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución.

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art 288 *ibidem*, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 *ibidem*, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el literal I, del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho; [...]"*;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de fecha 4 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de


conformidad con el Art. 1 *Ibidem*, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1700 de fecha 30 de abril del 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de Mayo del 2009; el Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNCPP, que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acorde a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2016 de la Corporación Aeroportuaria de Cuenca-CORPAC, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado"*;

Que, el inciso tercero del Art. 22 *Ibidem*, señala: *"El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley"*;

Que, en tal virtud, el segundo y tercer inciso del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, disponen lo siguiente: *"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec"*;

Que, el Plan Anual de Contratación correspondiente al año 2016 de la CORPAC, fue aprobado y publicado en fecha 12 de enero de 2016, conforme establece el primer párrafo del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP; 

Que, según lo solicitado por el Área de Ingeniería de la CORPAC, mediante Memorando No. ELC-2016-056, de fecha 01 de septiembre de 2016, suscrito por el Ing. Diego Barbecho, Ingeniero Electrónico de la CORPAC, en el que solicita la reforma al Plan Anual de Contratación correspondiente al año 2016, en el sentido de que se modifique el cuatrimestre de la contratación: "ADQUISICIÓN DE LUCES Y REPUESTOS AERONÁUTICOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LA PISTA DEL AEROPUERTO MARISCAL LA MAR", misma que consta planificada en el segundo cuatrimestre del año 2016 y debido a que proceso publicado con fecha 09 de agosto de 2016 fue declarado desierto y aún persiste la necesidad; el proceso se publicará nuevamente en el tercer cuatrimestre, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATACIÓN CONSTANTE EN EL PAC 2016

Descripción: Adquisición de luces y repuestos aeronáuticos para la operación del sistema de iluminación de pista del Aeropuerto Mariscal La Mar

Partida presupuestaria: 53.08.13

Código CPC: 46541.00.12

Tipo de compra: Bien

Cantidad: 1

Valor Unitario: USD \$21.750,03

Valor Total: USD \$21.750,03

Procedimiento sugerido: Subasta Inversa Electrónica

Cuatrimestre: C2

CONTRATACIÓN QUE CONSTARÁ EN EL PAC 2016

Descripción: Adquisición de luces y repuestos aeronáuticos para la operación del sistema de iluminación de pista del Aeropuerto Mariscal La Mar

Partida presupuestaria: 53.08.13

Código CPC: 46541.00.12

Tipo de compra: Bien

Cantidad: 1

Valor Unitario: USD \$21.750,03

Valor Total: USD \$21.750,03

Procedimiento sugerido: Subasta Inversa Electrónica

Cuatrimestre: C3

La solicitud de esta reforma se sustenta en la certificación presupuestaria No. 847, emitida por la Dirección Administrativa Financiera de la CORPAC en la que certifica la existencia y suficiente disponibilidad de fondos contenidos en la partida presupuestaria No. A100.000.01.00.530813.000.1, denominada "REPUESTOS Y ACCESORIOS" por el valor de D

USD \$24.795,03, incluido IVA, para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La documentación anexa servirá de sustento de esta reforma; y;

Con estos antecedentes, la Máxima Autoridad de la Corporación Aeroportuaria de Cuenca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Art. 1.- **Aprobar** la reforma al Plan Anual de Contratación de la Corporación Aeroportuaria de Cuenca del año 2016 que fuera aprobado por la Máxima Autoridad en fecha 12 de Enero de 2016, en el sentido de que se modifique el cuatrimestre de la contratación: "ADQUISICIÓN DE LUCES Y REPUESTOS AERONÁUTICOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE LA PISTA DEL AEROPUERTO MARISCAL LA MAR", de acuerdo a lo solicitado por el Ing. Diego Barbecho, Ingeniero Electrónico de la CORPAC.

Art. 2.- **Disponer y autorizar** a la Unidad de Sistemas de la CORPAC la publicación de la Resolución de Reforma al PAC y todos los documentos que forme parte de la misma en la página web de la institución;

Art. 3.- **Disponer** a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la reforma al Plan Anual de Contratación en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec.


Notifíquese y ejecútese

Cuenca, 26 de septiembre de 2016.


Ing. Juan Fernández Solano
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

CORPORACIÓN AEROPORTUARIA DE CUENCA



Elaborado por: Lorena Cabrera B., Coordinadora de Compras Fecha: 22 de septiembre de 2016	
Revisado por: Ab. Julio Molleturo, Abogado de la CORPAC Fecha: 22 de septiembre de 2016	